



Municipalidad Provincial de Paita

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Año del Sesquicentenario de la Creación Política de la Provincia de Paita"

DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2011-MPP/A

Paita, 18 de julio del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Título II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el inciso 16) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local. Así mismo, es política municipal promover, incentivar y cultivar en nuestra comunidad los valores cívicos patrióticos, y de identidad resaltando el respeto a nuestros símbolos patrios.

Que, en el mes de Julio de cada año, se conmemora el Aniversario de la Declaración de Independencia del Perú como República Soberana, y siendo una fecha tan importante para todos los peruanos, es necesario restablecer y revalorar nuestra identidad cívica hacia los símbolos patrios, como nuestra bandera nacional.

Que, por tal motivo se requiere de la participación conjunta de los vecinos, establecimientos comerciales, e instituciones públicas y privadas de nuestra jurisdicción, a fin de expresar nuestro espíritu cívico patrio, mediante el Embanderamiento General de la ciudad de Paita.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

Artículo Primero: Disponer el EMBANDERAMIENTO GENERAL de las viviendas, establecimientos comerciales, e instituciones públicas y privadas de la ciudad de Paita, desde el día 18 de julio hasta las 24 horas del día 31 de julio del año en curso, con ocasión de conmemorarse el 190 Aniversario de nuestra Independencia.

Artículo Segundo: Los Pabellones Nacionales y Banderas a instalarse en las viviendas, establecimientos comerciales, e instituciones públicas y privadas deberán estar en buen estado de conservación.

Artículo Tercero: Exhortar a los vecinos de Paita el pintado de las fachadas de sus inmuebles para una mejor imagen y presentación del Distrito, como muestra de respeto a nuestro Aniversario Patrio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abog. Porfirio Meca Andrade
ALCALDE